

(OCTAVA SESIÓN 2018-VERSIÓN PÚBLICA)

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social, Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Políticas de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC.; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la sociedad civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión actuará como propietaria y Presidenta de este Consejo Directivo sustituyendo a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada; y la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria y nombramiento de la Secretaria Ejecutiva para esta sesión. La señora Presidenta no podrá estar presente en esta sesión, por tanto, debe elegirse entre los miembros de este Pleno a uno de sus miembros para que presida la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, el licenciado Francisco Carranza, propone a la licenciada Martta Portillo; al respecto, el Pleno emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar a la licenciada Martta Portillo, para que Presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE.** Siendo necesario el nombramiento de Secretaria Ejecutiva de este Consejo Directivo, se solicita el ingreso de la licenciada Griselda González, quien fue nombrada por la Directora Ejecutiva del CONNA como Encargada de Despacho durante la ausencia de la licenciada Navas, que se encuentra en cumplimiento de Misión Oficial. En virtud de lo anterior, el pleno adoptó el **ACUERDO N° 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135, 138 y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos 135 y 138 de la LEPINA, el órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo y, como tal, le corresponde, el nombramiento del Director o Directora Ejecutiva de la institución. **II.** Que el artículo 146 de la LEPINA, establece las competencias que corresponden a la persona que ejerza las funciones de Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, dentro de las cuales se destaca prestar todo el apoyo técnico que requiera el Consejo Directivo para la ejecución de todas sus funciones y además, participar con voz pero sin voto en todas las sesiones del CONNA. **III.** Que teniendo conocimiento de la misión oficial de la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del CONNA, es oportuno nombrar a la persona que asista como Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo en la presente Sesión ordinaria. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, **ACUERDA: Nombrar a la licenciada Griselda Victoria González López,** Subdirectora de Registro y Vigilancia, como Secretaria Ejecutiva y Directora Ejecutiva en funciones ad-honorem del Consejo Directivo Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, este día. **NOTIFIQUESE.** **PUNTO UNO:** La señora Presidenta verificó la existencia del quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciocho, con ocho miembros propietarios presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Tomó la palabra la

Presidenta y sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Firma de acta; 4. Solicitud de acreditación de entidades: 1. Fundación de Desarrollo Social. 2. Asociación Centro de Ayuda Infantil Jehová Jireh. 5. Presentación de propuesta de presupuesto 2019. 6. Informe sobre monitoreo de Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. 7. Presentación de informes de la Unidad de Auditoría Interna: 1. Examen especial sobre revisión y arqueo del fondo circulante y cajas chicas al 14 de junio de 2018. 2. Examen especial a las adquisiciones y contrataciones, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. 8. Varios: 1. Cambio de fecha de reunión del Consejo Directivo del IIN-OEA. 2. Medida cautelar dictada por la Junta de Protección de La Unión. 9. Cierre de sesión. Una vez conocido el contenido de la agenda los miembros del Pleno expresaron que en razón de compromisos previos es necesario identificar los puntos urgentes y redistribuir el tiempo de desarrollo de la sesión. Una vez analizada la solicitud el Pleno determina conocer en esta sesión los siguientes puntos: 4. Solicitud de acreditación de entidades: 1. Fundación de Desarrollo Social. 2. Asociación Centro de Ayuda Infantil Jehová Jireh. 5. Presentación de propuesta de presupuesto 2019. 8. Varios: 1. Cambio de fecha de reunión del Consejo Directivo del IIN-OEA. Los otros temas serán programados en la próxima sesión de Consejo. Una vez efectuados los cambios se aprueba la agenda. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CUATRO:** Solicitud de acreditación de entidad: Fundación de Desarrollo Social. 2. Asociación Centro de Ayuda Infantil Jehová Jireh. Presentó la Licda. Griselda González y la Licda. Carolina Castro. La Licda. González informó que la Fundación de Desarrollo Social “FUNDESO”, es una entidad privada, constituida bajo la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por medio de Decreto Ejecutivo Número 27 de fecha 11 de septiembre de 1977 e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número 9, Libro 24 de Fundaciones Nacionales. Su finalidad es desarrollar toda clase de actividades que tiendan a fomentar el bienestar material, moral, cultural e intelectual de los habitantes de la República de El Salvador y, dentro de ello, preferentemente en las áreas de salud y educación; organizar y ejecutar obras de carácter social, juntamente con otras Entidades cuyos fines sean iguales o similares a los aquí establecidos; su misión es brindar servicios de salud primaria y promover la educación, con calidad y calidez en función social; sus objetivos estratégicos y específicos del PEI es trabajar en salud preventiva y curativa, a fin de disminuir la morbimortalidad de los grupos de mayor riesgo y promover el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Sus áreas programáticas son: atención psicosocial en el programa “Planea tu vida”, prevención en el programa “Oye bien y Mira bien” con evaluaciones visuales y auditivas preventivas, educación para la prevención de problemas visuales y auditivas y atención a la salud bucal; Desarrollo Infantil Temprano con actividades para estimular las áreas de desarrollo: lenguaje, cognitiva, motora fina, gruesa, socio-afectiva; lectura de cuentos, trabajos manuales, juegos dirigidos e integrados, juego libre y orientación a los padres y madres y otras acciones. Cuenta con una clínica de atención en salud, autorizada por el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) que atiende en un municipio a un aproximado de 300 personas diariamente (niñas, niños, adolescentes y adultos) en 23 especialidades médicas. La población participante en el programa de salud es de mil seiscientos treinta y seis niños y niñas; en desarrollo infantil es de novecientos treinta niñas y niños; y en atención psicosocial un total de un mil ochocientos ochenta y siete niñas, niños y adolescentes, esto último en centros escolares públicos urbanos y rurales. Sus fuentes de financiamiento son fondos propios por cobros por alquiler de locales comerciales propios de la Fundación, intereses generados por depósitos en el sistema bancario (estos depósitos se han constituido por las donaciones de algunas empresas y de los cobros simbólicos por servicios médicos), cuotas simbólicas por servicios médicos y medicamentos. El detalle de financiamiento es: ingresos de Dos millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro dólares con ochenta y ocho centavos de dólar, distribuidos en gastos administrativos de Ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y nueve dólares con treinta y un centavos de dólar; dos millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho dólares con treinta y siete centavos

de dólar en programas de prevención en salud y clínica de salud; y Ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco dólares con noventa y seis centavos de dólar en programas de atención psicosocial y desarrollo infantil temprano. Se informó que el personal técnico de la fundación es de 9 personas; el personal administrativo es de 17 personas y el personal de la clínica asistencial y el programa de salud preventiva es de 65 personas. En las diligencias de verificación documental se revisó la certificación emitida por el Consejo Superior de Salud Pública (CCSP) de la Clínica Asistencial en Antiguo Cuscatlán, con la cual se corrobora que dicha clínica tiene la autorización para su funcionamiento; la cooperación con instituciones educativas, a través del análisis de cartas de entendimiento firmadas entre la Fundación y 24 Centros Escolares de Antiguo Cuscatlán, Quezaltepeque, San Emigdio, San Miguel Tepezontes y Paraíso de Osorio, en las cuales se establece las acciones que se están realizando. Asimismo, se entrevistó a la Representante legal y se verificó el lugar en donde funciona la Clínica asistencial. Como fuente de información colateral se entrevistó al director de Instituto Nacional de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, señor Mario Edgardo García Uribe, quien corroboró las acciones que la fundación está realizando en dicho centro de estudios con el programa “Planea tu Vida” e informó sobre el plan de trabajo para el presente año. Por todo ello, se concluyó que la Fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino el doctor Espinoza solicitando que se puntualice el pago de cuotas voluntarias y los ingresos de la fundación; requirió que se informe a este Consejo Directivo a la brevedad sobre el estado de cuenta de la fundación y sus inversiones. Seguidamente, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, la Licenciada Ana Vilma Guido, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** que puede abreviarse “**FUNDESO**”, solicitó que se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha tres de julio de dos mil dieciocho, el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; que sus acciones se orientan a la prevención en salud visual, auditiva y bucal; a la educación, el desarrollo infantil temprano y atención psicosocial; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** que puede abreviarse “**FUNDESO**”, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Decreto Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y

debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la atención psicosocial y la prevención, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** que puede abreviarse **"FUNDESO"**, como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia. II. Inscribese dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE**.- Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada González presentó la solicitud de la Asociación Centro de Ayuda Infantil Jehová Jireh, de quien informó que es una entidad privada, constituida por Acuerdo Ejecutivo número 659 emitido por el Ministerio del Interior, de fecha 25 de noviembre de 1996, bajo las leyes civiles. La entidad presentó su solicitud conforme a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por haber sido autorizada previamente por el ISNA; expuso que el Consejo Directivo del CONNA, autorizó el funcionamiento de esta entidad mediante Acuerdo número 2, de Sesión Ordinaria número IX, de fecha 25 de mayo de 2017 y se inscribió el 31 de mayo de ese mismo año al número 066-EA-07, del Libro II de Entidades de Atención. Que el plazo de dicha autorización venció el 24 de mayo del presente año y por ello, se ha presentado esta nueva solicitud. La finalidad de esta entidad, conforme a sus estatutos inscritos ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, es brindar una cobertura integral a los niños desamparados, es decir aquellos que se encuentran desprotegidos y sin hogar familiar, después de seguir los trámites que señalan a las leyes vigentes de esta materia; proveer a los niños un HOGAR ESCUELA, donde se les proporcionará alimentación, vestuario y demás cuidados que requiere el niño, en esta difícil etapa de su vida; preparar a los niños en los aspectos culturales, morales, espirituales y físicos, para que ellos puedan enfrentarse a la sociedad con dignidad, luego de haber pasado por las etapas de adiestramiento en el Hogar Escuela. Su estrategia institucional es proporcionar al niño, niña y adolescente un lugar de residencia y convivencia temporal que garantice la adecuada satisfacción de sus derechos y la superación de las causas que motivaron la medida de acogimiento, logrando así, el reintegro a sus familias de origen; otorgar a los niños, niñas y adolescentes una vivienda digna, equipada con los insumos necesarios para el desarrollo integral de los mismos. Sus componentes programáticos son: protección a través del programa de acogimiento institucional; salud mediante atención preventiva y curativa a través de unidades de salud u hospitales de la red pública o privada; en atención psicosocial; educación en centros escolares; recreación; fortalecimiento de lazos familiares; el área nutricional se brinda en coordinación con Convoy of Hope. Su capacidad operativa es de 10 niñas, niños y adolescentes; la población que actualmente atiende es de ocho personas: una niña, tres niños, una adolescente mujer y tres adolescentes hombres. Sus fuentes de financiamiento en donación monetaria y en especie que provienen de Avícola Salvadoreña, Convoy of Hope, Fundación Esteban, Iglesia Bíblica, Iglesia Comunidad Cristiana. El detalle de financiamiento para el año 2018 es por ingresos de Doce mil dólares, distribuidos en gastos administrativos por Dos mil ochocientos

ochenta dólares y atención específica en niñez y adolescencia por nueve mil ciento veinte dólares. Respecto a las diligencias de verificación se informó que se realizó una entrevista a la Directora del hogar quien amplió la información sobre el trabajo de la entidad y se efectuó un recorrido por las instalaciones; como información colateral se analizó el informe de supervisión al programa de acogimiento realizado por el departamento de Supervisión de la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en el cual se constató la ejecución del programa y la información que consta en el expediente de autorización de la entidad Convoy of Hope, en el cual se corroboró el apoyo nutricional que esta organización brinda a la Asociación Centro de Ayuda Infantil Ministerio Jehová Jireh. Finalmente, se concluyó que la asociación ha cumplido con los requisitos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, en el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; no obstante, se sugiere recomendar a la Asociación, que adecue las finalidades contenidas en sus estatutos a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el sentido de incluir el enfoque de derechos de niñez y adolescencia y visibilice a las niñas y las y los adolescentes como población partícipe de su programa. Habiendo cumplido con todos los requisitos, se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia por el plazo de cinco años. Finalizada la presentación, se adoptó el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Según consta en los Libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia por medio de acuerdo número dos de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número nueve, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en dicho registro con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número 066-EA-07 del Libro II de Inscripciones de Entidades de Atención, de conformidad al Decreto Legislativo Número 478, “Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”, publicadas el día 20 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial Número 173, Tomo 412, en el cual se concede el plazo de un año a todas aquella entidades que previo a la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, estuvieron acreditadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y las Organizaciones No Gubernamentales que continúan desarrollando acciones a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que pudiesen solicitar su autorización de funcionamiento ante el CONNA, en el plazo máximo de un año, a partir de la vigencia de la referida disposición. En el caso de las entidades previamente inscritas en ISNA se estableció un procedimiento especial que consiste en que la entidad deberá presentar la solicitud de autorización que cumplan con requisitos de forma y se verificará la inscripción de la entidad ante dicho instituto; en ese caso CONNA concederá la autorización de funcionamiento por el plazo de un año, tiempo en el cual la entidad deberá comprobar el cumplimiento. III. En fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el señor **Juan Alexander Benítez Portillo**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, en cumplimiento del

artículo 2 de las citadas Disposiciones Transitorias, presentó solicitud junto con la documentación requerida en el artículo 20 del Reglamento de Organización y funcionamiento para la autorización de funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por el plazo de cinco años; por resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos, del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica.

IV. En fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se emitió dictamen con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**. En dicho dictamen, se concluyó que la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención, con recomendación a la Asociación de visibilizar a las niñas y a las y los adolescentes de conformidad al Principio de Equidad y no Discriminación, regulado en los artículos 3 y 11 de la LEPINA, así como de actualizar las finalidades de sus Estatutos, a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por observarse un enfoque y terminología propia de la Doctrina de la Situación Irregular, refiriéndose a las personas beneficiarias como “desamparadas” y “desprotegidas”; actualmente ejecuta acciones en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, destinadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida judicial de protección de acogimiento institucional, a través del fortalecimiento familiar, atención médica, psicológica, acceso a la educación, alimentación, vestuario, sano esparcimiento y el desarrollo de sus habilidades para una preparación continua que les permita fortalecer su propia identidad, beneficiando a un total de 7 niñas, niños y adolescentes de 5 a 18 años de edad cumplidos; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

V. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Asociación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Asociación, encaminados a la protección de niñas, niños y adolescentes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro.

POR TANTO, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribese dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. IV. Recomiéndese a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, de visibilizar a las niñas, las y los adolescentes como población partícipe de sus programas; así como de adecuar las finalidades de sus estatutos a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por observarse un enfoque y terminología propia de la Doctrina de la Situación Irregular, refiriéndose a las personas

beneficiarias como “desamparadas” y “desprotegidas”. **NOTIFIQUESE. PUNTO CINCO:** Propuesta de presupuesto del CONNA. Presentó el Lic. Luis Ayala, Jefe Financiero y Lic. Oscar Romero, Subdirector de Operaciones. El licenciado Ayala, informó que mediante Oficio Ref. No. 1153, de fecha 24 de julio de 2018, el señor Ministro de Hacienda comunicó al CONNA, el techo presupuestario para Gastos de Funcionamiento y Otros por un monto de \$6,445,588.00; el techo presupuestario comunicado presenta un incremento en \$2,390.00, respecto al monto del presupuesto votado para el presente año de \$6,445,198.00. Asimismo, informó sobre el presupuesto comparativo del presente año y del año 2019, señalando las variaciones entre el presupuesto votado y el que fue solicitado. Presentó los propósitos institucionales previstos y el monto otorgado a las unidades presupuestarias, señalando como montos totales los siguientes: Remuneraciones: 5,239,210.00; Adquisiciones de bienes y servicios: 1,026,856.00; gastos financieros y otros 49,409.00; transferencias corrientes: 90,000.00; inversiones en activos fijos: 40,113.00 (Dólares de los Estados Unidos de América). Respecto a las plazas proyectadas se cuenta con: 60 plazas por ley de salarios para la línea de trabajo de Dirección Superior y Administración General; 48 plazas por ley de salarios para la línea de trabajo de Implementación de la política y vigilancia del sistema de protección; 272 plazas por ley de salarios para la línea de trabajo de defensa y protección de derechos individuales y colectivos, haciendo un total de 380 plazas por ley salarios y 6 plazas por contrato. Se informó que la línea de ayuda requerirá un total de 60,483.00 dólares EUA, para la contratación del coordinador o coordinadora de la línea y 3 técnicos. Posteriormente, detalló los montos correspondientes a remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios e indicó los gastos e inversiones a financiar por rubro y el costo financiero de las prestaciones del contrato colectivo y material didáctico de hijas e hijos de empleados del CONNA. El licenciado Ayala advirtió que se cuenta con necesidades adicionales de financiamiento para el año 2019, señalando que según información proporcionada por las diferentes unidades organizativas de la Institución, respecto las necesidades de bienes, materiales servicios para el adecuado funcionamiento institucional, así como para la cobertura de obligaciones que conforme a la LEPINA debe brindarse a los Comités Locales de Derechos, se ha establecido un desfinanciamiento por \$372,105.00 dólares EUA. Por otra parte, la licenciada González, informó sobre las solicitudes de incremento salarial que se han recibido en el despacho; señalando, que la última fue presentada el día de ayer y dirigida a este Consejo Directivo en la cual, los Técnicos II que actualmente tienen un salario de \$1000, solicitan un incremento a \$1,300.00 y los Técnicos III con un salario \$700.00, solicitan que se incremente a \$1,000.00. También se ha estimado la contratación de cuatro plazas de Técnico II, dos de estas para la Subdirección de Derechos Colectivos y dos para la Subdirección de Registro y Vigilancia; el costo anual de la nivelación es de \$224,566.00; respecto a 22 personas que ocupan plazas de Secretaria II a nivel Nacional solicitan nivelación salarial de \$200.00 a cada plaza con un costo anual de \$60,852.00 dólares EUA. En virtud de todo ello, se ha trabajado una propuesta de incremento salarial y creación de plazas de la siguiente forma: a) Proporcionar incremento salarial del 10% para las plazas con salarios de \$1,000.00 y del 20% para las plazas menores o iguales a \$700.00; la creación de 4 plazas nuevas de técnicos II; 2 Plazas para las Subdirección de Registro y Vigilancia, destinadas a fortalecer el trabajo de supervisión de medidas de acogimiento, programas, supervisión del ISNA y asistencia técnica en materia de programas; para la Subdirección de Derechos Colectivos, para fortalecer el trabajo de los equipos técnicos de apoyo a los Comités Locales de Derechos. Los costos estimados de dicha propuesta de incremento ascienden a \$500,462.10 dólares de los Estados Unidos de América. Finalmente, el licenciado Ayala indicó que el costo total derivado del desfinanciamiento en bienes y servicios por \$372,105.00 y la propuesta de incremento salarial por \$500,462.00, haciendo a un total desfinanciado de \$872,567.00 dólares de los Estados Unidos de América(EUA). Finalizada la presentación quedó abierto al pleno para observaciones. La licenciada Acevedo señaló que es importante observar que se han incrementado los retiros voluntarios en la institución y esto se debe a que los salarios del CONNA son significativamente más bajos que en otras instituciones y por ello, el personal capacitado y

especializado decide optar por otros empleos. La licenciada González solicita que se revise esta propuesta y se valore una mejora pues, como se ha indicado, para ciertas plazas es difícil encontrar personal especializado. El licenciado Anaya manifestó que es conveniente aprobar la estructura de plazas y el presupuesto conforme a lo indicado por el Ministerio de Hacienda y posteriormente remitir una nota informando sobre la necesidad de financiamiento para lo que ha quedado fuera de lo previsto, como demandas adicionales fundamentales para el funcionamiento de la institución y por otra parte, también solicitar lo pertinente para la propuesta de incremento salarial. El licenciado Carranza manifestó su preocupación por las necesidades fundamentales que no están cubiertas en este presupuesto y que se relacionan estrechamente al mandato institucional. La licenciada Rodríguez destacó la importancia del trabajo de los Comités Locales de Derechos en los territorios y en tal sentido, solicitó que se reconozca la necesidad de financiar y fortalecer esta área. El licenciado Morales solicitó que se considere incorporar a esta propuesta de incremento a los Miembros de Juntas de Protección. Posteriormente, el ingeniero Canjura señaló que es necesario analizar los incrementos salariales y las consecuencias que derivan de ello, respecto a otras instituciones; de igual forma, deben atender al desempeño del personal. La licenciada Medrano, por su parte, manifestó que hay que priorizar las necesidades y respecto a la propuesta de incremento salarial se solicite presupuesto en una segunda nota al Ministerio de Hacienda y dar prioridad al personal técnico territorial, evitando que no haya financiamiento para las dietas de los Comités Locales. Por lo anterior, respecto a la estructura de plazas el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 147, literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios para cada ejercicio fiscal y someterlos a aprobación del CONNA. II. Que para asegurar el logro de los objetivos y cumplir con las atribuciones y responsabilidades que se le confiere al CONNA, es indispensable contar con el personal técnico y administrativo, para lo cual la Institución dispone de una estructura de plazas y de salarios para el cumplimiento de dichos fines, quedando consignadas para el ejercicio fiscal 2018, 376 plazas por el sistema de Ley de Salarios y 6 por Contratos. III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 numeral 22) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA debe aprobar sus proyectos de presupuesto de funcionamiento así como el Régimen de Salarios. IV. **POR TANTO: EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: I. Aprobar** la estructura de Plazas y Régimen de Salarios por sistema de pago para el ejercicio fiscal 2019, que incluye: A) La incorporación de 4 plazas nuevas por Ley de Salarios que permitan mejorar la capacidad de respuesta de forma inmediata e interactiva a través de la orientación, atención y recepción de avisos y denuncias de amenazas o violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la “Línea de Ayuda 123 Habla Conmigo”, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE PLAZA	No.	de	SUELDO MENSUAL
COORDINADOR LINEA DE AYUDA	1		\$ 1,300.00
TECNICO II	3		\$ 1,000.00

B) El detalle por Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo siguiente: **Plazas por Ley de Salarios Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional.** Línea de Trabajo 01: Dirección superior y Administración General. Código Presupuestario: 2019-3108-3-01-01-21-1

Partida	DETALLE DE PLAZA	No.	de	SUELDO
1	JEFE ADMINISTRATIVO	1		\$ 1,700.00
2	JEFE DE UNIDAD JURÍDICA	1		\$ 1,700.00
3	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	1		\$ 1,700.00
4	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	1		\$ 1,700.00
5	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES	1		\$ 1,700.00
6	JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	1		\$ 1,700.00
7	OFICIAL DE INFORMACION	1		\$ 1,700.00

8	ASESOR	1	\$ 1,500.00
9	CONTADOR INSTITUCIONAL	1	\$ 1,500.00
10	ENCARGADO DE ACTIVO FIJO	1	\$ 1,500.00
11	ENCARGADO DE PLANIFICACION Y GESTION DE	1	\$ 1,500.00
12	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	1	\$ 1,500.00
13	JEFE DEPARTAMENTO	3	\$ 1,500.00
14	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y	1	\$ 1,500.00
15	TESORERO INSTITUCIONAL	1	\$ 1,500.00
16	ENCARGADO DE AREA	1	\$ 1,300.00
17	MÉDICO	1	\$ 1,200.00
18	ASISTENTE TECNICO DE DIRECCION	1	\$ 1,000.00
19	COLABORADOR TECNICO I	14	\$ 1,000.00
20	ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONSEJO DIRECTIVO	1	\$ 700.00
21	COLABORADOR TECNICO II	5	\$ 700.00
22	SECRETARIA I	1	\$ 700.00
23	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1	\$ 600.00
24	ENFERMERA	1	\$ 600.00
25	SECRETARIA II	4	\$ 550.00
26	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	\$ 450.00
27	MENSAJERO	1	\$ 450.00
28	MOTORISTA	7	\$ 450.00
29	ORDENANZA	4	\$ 450.00
	TOTAL	60	

Unidad Presupuestaria: 02 Garantía y Protección Efectiva de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Línea de Trabajo 01: Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección. Código Presupuestario: 2019-3108-3-02-01-21-1.

Partida	DETALLE DE PLAZAS	No. de Plazas	SUELDO MENSUAL
1	JEFE UNIDAD TECNICA	1	\$ 1,700.00
2	JEFE INFORMACION	1	\$ 1,700.00
3	JEFE DE PROMOCION Y DIFUSION	1	\$ 1,600.00
4	JEFE DEPARTAMENTO	8	\$ 1,500.00
5	ENCARGADO DE ANÁLISIS	1	\$ 1,500.00
6	JEFE DE SECCION DE ADOPCIONES	1	\$ 1,300.00
7	TECNICO I	1	\$ 1,200.00
8	TECNICO II	27	\$ 1,000.00
9	TECNICO III	4	\$ 700.00
10	NOTIFICADOR	1	\$ 600.00
11	SECRETARIA II	2	\$ 550.00
	TOTAL	48	

Línea de Trabajo 02: Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos. Código Presupuestario: 2019-3108-3-02-02-21-1.

Partida	DETALLE DE PLAZAS	No. de Plazas	SUELDO MENSUAL
12	JEFE DEPARTAMENTO	5	\$ 1,500.00
13	ENCARGADO DE AREA	1	\$ 1,300.00
14	COORDINADOR LINEA DE AYUDA	1	\$ 1,300.00
15	MIEMBRO DE JUNTA DE PROTECCION	48	\$ 1,200.00
16	TECNICO II	79	\$ 1,000.00
17	SECRETARIO DE ACTUACIONES	16	\$ 700.00
18	TECNICO III	42	\$ 700.00
19	NOTIFICADOR	16	\$ 600.00
20	RECEPTOR DE DENUNCIAS Y ENCARGADO ATENCION AL	16	\$ 600.00
21	SECRETARIA II	18	\$ 550.00
22	MOTORISTA	15	\$ 450.00
23	ORDENANZA	15	\$ 450.00
	TOTAL	272	

Plazas por Sistema de Contrato UP: 01 Dirección y Administración Institucional. LT: 01 Dirección Superior y Administración General. Código: 2019-3108-3-01-01-21-1.

Partida	PLAZA	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	DIRECTOR EJECUTIVO	1	\$ 3,700.00
2	SUBDIRECTOR	1	\$ 2,400.00
	TOTAL	2	

UP: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. LT: 01 Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección. Código: 2019-3108-3-02-01-21-1.

Partida	PLAZA	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	SUBDIRECTOR	2	\$ 2,400.00
	TOTAL	2	

UP: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. LT: 02 Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos. Código: 2019-3108-3-02-02-21-1.

Partida	PLAZA	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	SUBDIRECTOR	2	\$ 2,400.00
	TOTAL	2	

I. **Autorizar** la cantidad de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares (\$150.00), en concepto de Sobresueldo para los miembros de Juntas de Protección, que ejercen la función de coordinación de cada Junta de Protección, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, monto que deberá consignarse en la Ley de Salarios. **Unidad Presupuestaria: 02 Garantía y Protección de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.** Línea de Trabajo 02: Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección. **Sobresueldo.**

24	16	COORDINACION DE JUNTA DE PROTECCIÓN	\$ 150.00
----	----	-------------------------------------	-----------

I. **Aprobar** el pago de Setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de Dietas a miembros del Consejo Directivo del CONNA por cada sesión que asistan. II. **Aprobar** el pago de treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30.00), en concepto de Dietas a los tres representantes de la comunidad que integran los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia por sesión a la que asistan, hasta un máximo de dos sesiones por mes, de conformidad al Instructivo para el pago de Dietas a los Miembros Representantes de la Comunidad integrantes de Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, aprobado el 18 de febrero de 2015. III. **Aprobar** pago de suplencias, Interinatos y Contrataciones Eventuales de conformidad a lo establecido en las disposiciones normativas internas. IV. **Autorizar** prestación por un monto de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) para cada empleado o empleada del CONNA, cuyo periodo de prestación de servicios sea superior a seis meses. Dicha prestación será entregada en el mes de enero de cada año. **Notifíquese.** Respecto al presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 134, 135, 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al artículo 147 literal d) "es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal". II. Que mediante oficio Referencia No. No. 1153 de fecha 24 de julio del corriente año, el señor Ministro de Hacienda comunicó que para elaborar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se dispondrá de un techo presupuestario para Gastos de Funcionamiento y Otros, con financiamiento del Fondo General por un monto de \$6,445,588 y que corresponde a la subvención que recibirá el Ramo de Educación. III. Que el proyecto de presupuesto institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2019, se ha elaborado de

conformidad a los lineamientos establecidos en la Política y Normas de Formulación Presupuestaria 2019, así como así como en las líneas estratégicas institucionales, que se enmarcan en Promover la efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (Sistema de Protección) y el Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Organizacional del CONNA. **POR TANTO: EN EL USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en el artículo 135 numeral 22) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar** el presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,445,588.00)**, de acuerdo al siguiente detalle: **DESTINO DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Unidad Presupuestaria		Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	1,368,238.00
02	Defensa y Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia	5,077,350.00
Total		6,445,588.00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR LINEA DE TRABAJO Y RUBRO DE AGRUPACION:

Rubro	Dirección y Administración	Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección	Defensa y Protección de Derechos Individuales y Colectivos	Total
51 Remuneraciones	930,210.00	818,140.00	3,490,860.00	5,239,210.00
54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	373,231.00	40,195.00	613,430.00	1,026,856.00
55 Gastos Financieros y Otros	41,209.00	-	8,200.00	49,409.00.00
56 Transferencias Corrientes	-	-	90,000.00	90,000.0
61 Inversiones en Activos Fijos	23,588.00	-	16,525.00	40,113.00
Total Fondo General	1,368,238.00	858,335.00	4,219,015.00	6,445,588.00

COMUNIQUESE. Posteriormente, el Consejo Directivo instruyó realizar las gestiones pertinentes para solicitar financiamiento para atender necesidades pendientes y además, valorar la posibilidad de otorgar una nivelación salarial. Adoptando el **ACUERDO N°8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: I. Dar por recibidas** notas de solicitud de nivelación salarial personal técnico del CONNA. **II. Instruir a la Directora Ejecutiva** para que remita nota de respuesta a los solicitantes de nivelación salarial en el siguiente sentido: que este Consejo Directivo ha instruido analizar las solicitudes y realizar las gestiones pertinentes a nivel interinstitucional para determinar la factibilidad de una nivelación salarial para el personal de la institución. **III. Instruir a la Directora Ejecutiva** para que remita notas al Ministerio de Hacienda que incorporen las necesidades adicionales y propuestas de mejora salarial para el personal del CONNA. **COMUNIQUESE. PUNTO SEIS:** Ratificar designación de misión oficial autorizada en fecha 14 agosto de 2018, por la señora Presidenta del CONNA. La licenciada González informó que atendiendo la necesidad de coordinar estrategias conjuntas con la red consular respecto a la situación de migración irregular, la Presidenta del CONNA autorizó la participación de la licenciada Navas en la reunión que se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 23 de agosto de 2018. En virtud de lo anterior, se solicitó al

Consejo Directivo ratificar dicha autorización y por ello, emitió el **ACUERDO No 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por la licenciada Tania Camila Rosa, Directora General de Derechos Humanos del Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior, de fecha 09 de agosto de 2018, por medio de la cual se invita a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la reunión y vista para coordinar estrategias conjuntas con la red consular; llevará a cabo del 19 al 23 de agosto de 2018, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América. Asimismo, consigna en dicha nota que los gastos derivados tales como transporte internos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el ACNUR. **II.** Que en fecha 14 agosto de 2018, la señora Presidenta del CONNA, licenciada Alicia Ávila autorizó designación de misión oficial a la Lcda. Zaira Navas para asistir a la reunión y vista para coordinar estrategias conjuntas con la red consular; llevará a cabo del 19 al 23 de agosto de 2018, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América; con el fin de que procediera a los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la referida misión; dicha autorización fue avalada previamente por los miembros del Consejo Directivo mediante correo electrónico. **III.** De conformidad al artículo 135 inciso I de la LEPINA, que enuncia que las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo que es el órgano supremo; es decir que, es la autoridad competente para autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales, que tenga por objeto contribuir al consecución de los fines institucionales. **IV.** Que el CONNA es ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, y entre sus funciones se determina la promoción de la cooperación internacional en materia de difusión y protección de los derechos de esta población. **V.** Que la referida reunión tiene como propósito coordinar estrategias de protección de niñas, niños y adolescentes que migran en situación irregular. **POR TANTO: ACUERDA: I. Ratificar designación** de misión oficial autorizada en fecha 14 agosto de 2018, por la señora Presidenta del CONNA, licenciada Alicia a la licenciada Zaira Navas, para asistir a la reunión y coordinar estrategias conjuntas con la red consular; por el periodo comprendido entre el 19 y el 23 de agosto de 2018, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América; por lo que la referida funcionaria salió del país el día 19 de agosto y retornará a El Salvador el día 23 del mismo mes, ambas fechas de este año. **COMUNÍQUESE.** Continuando el desarrollo de este punto, la licenciada González, informó al pleno el cambio de fecha de la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, que fue previamente autorizada por este pleno; por lo cual, es necesario aprobar la participación de la licenciada Navas en dicha reunión atendiendo a las nuevas fechas. El pleno adoptó **el ACUERDO No. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en nota suscrita por el profesor Víctor Giorgi, Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), de fecha 15 de febrero de 2018, se invitó a la Directora Ejecutiva del CONNA, en su calidad de Representante de Estado, a participar en la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, que se llevaría a cabo el 26 y 27 de septiembre de 2018, en la ciudad de Panamá, República de Panamá. **II.** Que en Sesión Ordinaria VI, de fecha 14 de junio de 2018, mediante Acuerdo N° 13, el Consejo Directivo determinó designar en Misión Oficial a la licenciada Zaira Lis Navas, Directora Ejecutiva del CONNA, para participar en la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de octubre de 2018, en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día 01 de octubre y retornará a El Salvador el día 04 del mismo mes, ambas fechas de este año. **III.** Que en nota suscrita por el profesor Víctor Giorgi, Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), de fecha 18 de junio del presente año, se informó que es necesario cambiar las fechas y programar la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, para los días 2 y 3 de octubre de 2018. **POR TANTO: ACUERDA: I.** Aprobar el cambio de fecha para el desarrollo de la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN y ratificar la designación en Misión Oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en la referida reunión, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de octubre de 2018, en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día 01 de octubre y retornará a El Salvador el día 04 del mismo mes, ambas fechas de este año. **II Designar a la licenciada Griselda**

Victoria González, como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 01 al 04 de octubre de 2018, en el cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participará en la 93° Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de octubre de 2018, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; designación que se entenderá prorrogada por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista. **COMUNÍQUESE**. Informa la señora Presidenta que se cierra la presente sesión, las nueve horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Ingeniero Oscar Anaya Sánchez.
Viceministro de Hacienda.

Ingeniero Carlos Canjura
Ministro de Educación

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Doctor Eduardo Espinoza
Viceministro de Salud

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.
Viceministro de Trabajo.

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Celia Yaneth Medrano.
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciada Griselda Victoria González
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo en Funciones

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.